



Interlocutorio	378
Radicado	05266-31-03-003-2024-00048-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Beatriz Elena Cartagena Mejía
Demandado	Marta Lucia Correa Díaz
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Cumplidos los requisitos exigidos mediante auto del 26 de febrero de 2024, encuentra el Despacho que se ajusta a derecho y reúne los requisitos de los artículos 82, 430 y 431 del Código General del Proceso, y los títulos valores allegados se ajusta a lo dispuesto en el artículo 422 ibídem., el juzgado

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor **Beatriz Elena Cartagena Mejía** contra **Marta Lucia Correa Díaz**, por las siguientes sumas de dinero:

-\$350.000.000, por capital correspondiente a la obligación contenida en el pagaré N° 001, firmado el 5 de enero de 2023, más los intereses de mora liquidados sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$57.750.000 por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 05 de enero de 2023 al 5 de diciembre de 2023.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: notificar el mandamiento de pago al demandado, en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: reconocer personería al abogado Juan Felipe Trespalacios Barrientos con T.P. 78.647 del C.S.J., para representar a Beatriz Elena Cartagena Mejía, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2024-00048
0532024 02

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7967ad8b845f0bb6ade7e852aed2273fcbca5619785e6f4588938882786727**

Documento generado en 06/03/2024 03:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>